

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación - Demanda Especial de Fuero Ternium Colombia S.A.S contra Miguel Carrillo Amaris - Rad. 2022-00136

Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanysociados.com>

Mar 19/07/2022 15:13

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Carolina Guette Osorio <diana.guette@chapmanysociados.com>; Heimy Johana Blanco Navarro <heimy.blanco@chapmanysociados.com>; Hillary Velasquez Barrios <hillary.velasquez@chapmanysociados.com>; Contestaciones <contestaciones@chapmanysociados.com>; Informes Litigios <informeslitigio@chapmanysociados.com>

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

E. S. D.

Por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho **Recurso de Reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 14 de julio de 2022, notificado por estado el 15 de julio de la presente anualidad. Para tal fin allego lo siguiente:

- Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
- Correo electrónico de fecha 22 de junio de 2022, presentando subsanación.
- Constancia de entrega emitida por Outlook, de fecha 22 de junio de 2022
- Correo devuelto por parte del Despacho, de fecha 22 de junio de 2022
- Correo atendiendo lo solicitado de fecha 22 de junio de 2022
- Constancia de entrega emitida por Outlook, de fecha 22 de junio de 2022.
- Acuse de recibido, por parte de funcionario del Despacho de fecha 22 de junio de 2022.

Amablemente solicitamos su apoyo acusando recibido del presente correo y sus anexos.

Con el respeto que me acostumbra,

Cordialmente,

CH|CHAPMAN & ASOCIADOS

Orianna Gentile Cervantes.

Abogada.

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanysociados.com

Señores

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su despacho

Ref.: Proceso: **Especial de Levantamiento de Fuero Sindical**
Demandante: **Ternium Colombia S.A.S.**
Demandando: **Miguel Enrique Carrillo Amaris**
Radicación: **080013105010202200136-00**

Quien suscribe, **HILLARY VELASQUEZ BARRIOS**, identificad como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de **TERNIUM COLOMBIA S.A.S.**, encontrándome dentro del término legal para ello, por el presente escrito, presento y sustento **recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra del auto del 14 de julio de 2022, notificado por estado N° 74 del 15 de julio de la misma anualidad, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

SON FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto proferido el 14 de julio de 2022, el Despacho resolvió erróneamente rechazar la demanda especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) presentada por mi mandante el pasado 13 de mayo de 2022, bajo la siguiente consideración:

En la parte motiva de dicha providencia, el Despacho manifiesta: *"el extremo activo no allegó escrito pretendido con el cual se subsanara la demanda conforme a lo ordenado en el auto antes mencionado, por lo que considera esta juzgadora que se debe rechazar la demanda"*.

Por consiguiente, en el citado proveído, el Juzgado resolvió: *"RECHAZAR la demanda Especial de Fuero (Permiso para despedir), impetrada por la empresa Ternium Colombia SAS por intermedio de apoderado judicial contra Miguel Enrique Carrillo Amaris, radicado bajo el No. 080013105010202200136-00, por cuanto la demanda no fue subsanada conforme a lo ordenado mediante auto del 13 junio de 2022."*

2. No obstante, mi representada a través del correo electrónico de la suscrita SI presentó y radicó la subsanación de la demanda de la referencia, dentro del término legal para ello, si se tiene cuenta que, la providencia citada, de fecha 13 de junio de 2022, fue publicada mediante estado N. 61 del día 14 de junio de 2022, en el cual se concedió el término de 5 días, para subsanar las falencias advertidas por el Despacho, el cual fenecía el día 22 de junio de 2022 (tomar

en cuenta el día lunes festivo, que es inhábil), fecha en la que fue debidamente presentada la subsanación por parte de la suscrita en representación de Ternium Colombia S.A.S., tal como se observa en la siguiente captura de pantalla e incluso en la constancia de entrega que se aportan junto con el presente escrito, enviado al correo electrónico del Juzgado, esto es: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en fecha martes 22 de junio del 2022:

Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Orianna Gentile Cervantes
Para: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co; miguelcarrilloamaris30@gmail.com; nakumaki@hotmail.com; sutimacnal@gmail.com; sutimacnacional@sutimac-org.co; miércoles 22/06/2022 3:10 p. m.
CC: Contestaciones; Informes Litigios; Diana Carolina Guette Osorio; Heimy Blanco Navarro; Hillary Velásquez Barrios

Traslado de la demanda y sus anexos Ternium Colombia S.A. contra Miguel Carrillo Amaris
Elemento de Outlook

Correo otorga poder.pdf
512 KB

Poder proceso especial fuero sindical Miguel Carrillo.pdf

Señores
Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla
E. S. D.

Quien suscribe, Hillary Velásquez Barrios, en mi calidad de apoderada de la demandante Ternium Colombia S.A.S., por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la subsanación de demanda dentro del proceso de la referencia, Para el efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Subsanación de la demanda.
- Poder.
- Correo mediante el cual se otorga el poder.
- CRL de mi mandante.
- Constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado y al sindicato.

Lo anotado, conforme obra en la constancia de entrega generada por parte de Outlook:

Entregado: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado: miércoles 22/06/2022 3:11 p. m.

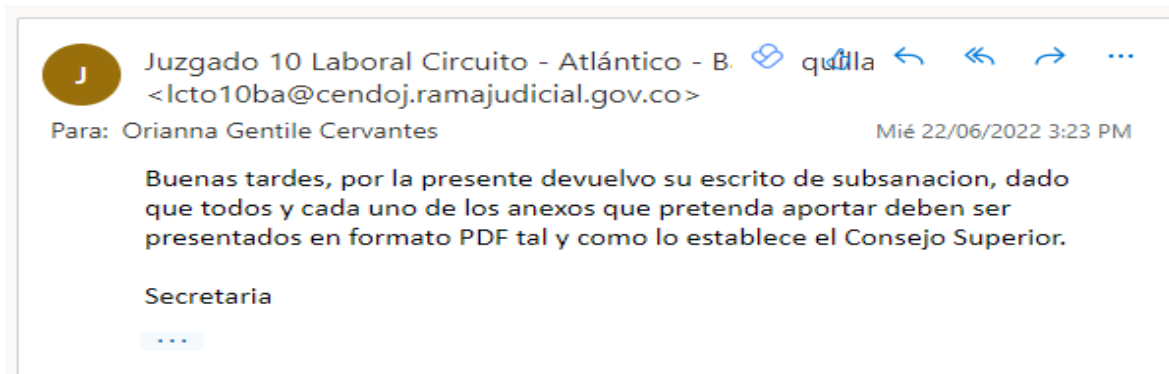
Para: Orianna Gentile Cervantes

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

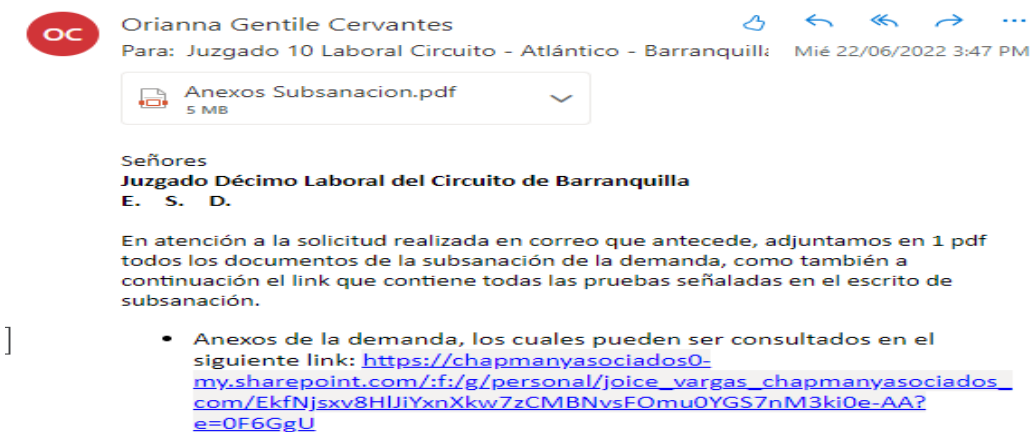
lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co (lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad.
080013105010-2022-00133-00

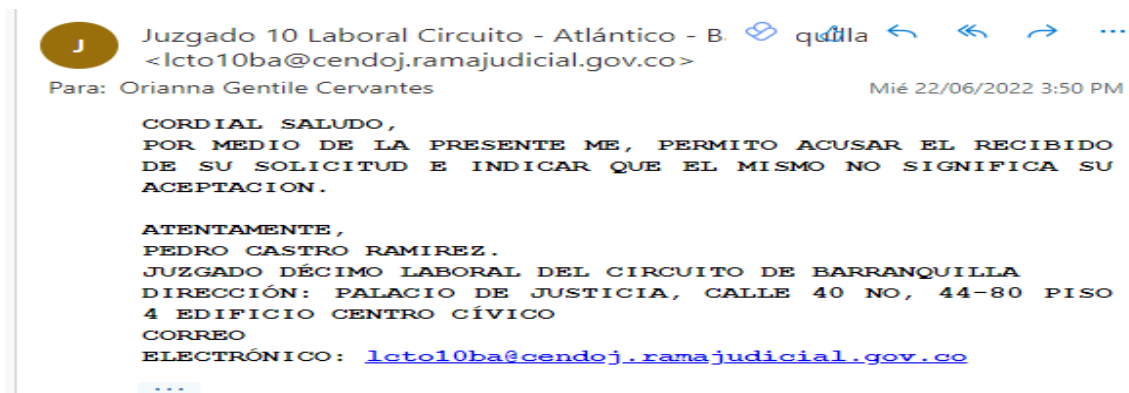
3. Es tan claro que mi mandante si subsanó la demanda dentro del término para ello, que incluso un mismo funcionario del Despacho, de manera desacertada y sin sustento para ello, remitió correo electrónico ese mismo día, indicando que devolvía la subsanación, por cuanto los anexos debían presentarse en formato PDF, como puede verse:



4. Así las cosas, mi representada volvió a presentar subsanación de demanda en ese mismo día, adjuntando los anexos en 1 solo PDF, según lo indicado por el operador judicial, como se ilustra:



5. De lo cual, acusó recibido el Despacho, a través de correo electrónico de la misma fecha, en el que indicó:



6. Por las razones antes expuestas, se solicita de manera respetuosa se revoque la decisión adoptada por su dependencia judicial, respecto al rechazo de la

presente demanda, siendo que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro de la oportunidad para el efecto, especialmente si se presentó en 2 oportunidades correo electrónico con subsanación de demanda, por lo que no se entiende cómo la misma es rechazada.

PETICIONES

Así las cosas, solicito al Despacho que se sirva:

- 1.** Reponer el auto recurrido de fecha 14 de julio del 2022, notificado por estado N° 74 del 15 de julio de la misma anualidad y, en su lugar, ADMITIR la demanda por parte de **Ternium Colombia S.A.S.**
- 2.** En caso de no reponer el auto atacado recurrido, solicito se conceda el recurso de apelación, ante el H. Tribunal Judicial y el mismo se pronuncie sobre el recurso de apelación presentado y, en consecuencia, se revoque la decisión adoptada en el auto del 14 de julio del 2022, notificado por estado N° 74 del 15 de julio de la misma anualidad, para que se proceda a tener por subsanada la presente demanda.

ANEXOS

- 1.** Correo por medio del cual se presentó subsanación de la demanda, el día 22 de junio de 2022.
- 2.** Constancia de entrega emitida por Outlook del 22 de junio de 2022.
- 3.** Correo devuelto por parte del Juzgado, de fecha 22 de junio de 2022.
- 4.** Correo atendiendo lo solicitado por el Despacho de fecha 22 de junio de 2022.
- 5.** Constancia de entrega emitida por Outlook del 22 de junio de 2022.
- 6.** Acuse de recibido, por parte de funcionario del Juzgado.

Del Señor Juez, atentamente,



HILLARY VELASQUEZ BARRIOS

C.C. No. 1.045.715.204 de Barranquilla

T.P. No. 284.103 del C.S.J.

RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 3:50 PM

Para: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanysociados.com>

CORDIAL SALUDO,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME, PERMITO ACUSAR EL RECIBIDO DE SU SOLICITUD E INDICAR QUE EL MISMO NO SIGNIFICA SU ACEPTACION.

ATENTAMENTE,

PEDRO CASTRO RAMIREZ.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA, CALLE 40 NO, 44-80 PISO 4 EDIFICIO CENTRO CÍVICO

CORREO ELECTRÓNICO: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanysociados.com>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 15:47

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

En atención a la solicitud realizada en correo que antecede, adjuntamos en 1 pdf todos los documentos de la subsanación de la demanda, como también a continuación el link que contiene todas las pruebas señaladas en el escrito de subsanación.

- Anexos de la demanda, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://chapmanysociados0-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/joice_vargas_chapmanysociados_com/EkfNjsxv8HlJiYxnXkw7zCMBNvsFOmu0YGS7nM3ki0e-AA?e=0F6GgU

Cordialmente,

CH|CHAPMAN & ASOCIADOS

Orianna Gentile Cervantes.**Abogada.**

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanyasociados.com

De: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 3:23 p. m.

Para: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanyasociados.com>

Asunto: RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Buenas tardes, por la presente devuelvo su escrito de subsanacion, dado que todos y cada uno de los anexos que pretenda aportar deben ser presentados en formato PDF tal y como lo establece el Consejo Superior.

Secretaria

De: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanyasociados.com>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 15:09

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguelcarrilloamaris30@gmail.com <miguelcarrilloamaris30@gmail.com>; nakumaki@hotmail.com <nakumaki@hotmail.com>; sutimacnal@gmail.com <sutimacnal@gmail.com>; sutimacnacional@sutimac-org.co <sutimacnacional@sutimac-org.co>; sutimac.sec.malambo@gmail.com <sutimac.sec.malambo@gmail.com>

Cc: Contestaciones <contestaciones@chapmanyasociados.com>; Informes Litigios <informeslitigio@chapmanyasociados.com>; Diana Carolina Guette Osorio <diana.guette@chapmanyasociados.com>; Heimy Johana Blanco Navarro <heimy.blanco@chapmanyasociados.com>; Hillary Velasquez Barrios <hillary.velasquez@chapmanyasociados.com>

Asunto: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

Quien suscribe, Hillary Velasquez Barrios, en mi calidad de apoderada de la demandante **Ternium Colombia S.A.S.**, por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la subsanación de demanda dentro del proceso de la referencia, Para el efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Subsanación de la demanda.
- Poder.
- Correo mediante el cual se otorga el poder.
- CRL de mi mandante.
- Constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado y al sindicato.
- Correo electrónico de presentación de la demanda.
- Anexos de la demanda, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://chapmanyasociados0-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/joice_vargas_chapmanyasociados_com/EkfNjsxv8HlJiYxnXkw7zCMBNvsFOmuOYGS7nM3ki0e-AA?e=0F6GgU

Este correo se remite de manera simultánea al demandado y a la organización sindical.

Con el respeto que me acostumbra,

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Orianna Gentile Cervantes.

Abogada.

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanyasociados.com

Entregado: RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla \(lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanysociados.com>

Mié 22/06/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

En atención a la solicitud realizada en correo que antecede, adjuntamos en 1 pdf todos los documentos de la subsanación de la demanda, como también a continuación el link que contiene todas las pruebas señaladas en el escrito de subsanación.

- Anexos de la demanda, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://chapmanysociados0-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/joice_vargas_chapmanysociados_com/EkfNjsxv8HlJiYxnXkw7zCMBNvsFOmu0YGS7nM3ki0e-AA?e=0F6GgU

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Orianna Gentile Cervantes.

Abogada.

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanysociados.com

De: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 3:23 p. m.

Para: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanysociados.com>

Asunto: RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Buenas tardes, por la presente devuelvo su escrito de subsanacion, dado que todos y cada uno de los anexos que pretenda aportar deben ser presentados en formato PDF tal y como lo establece el Consejo Superior.

Secretaria

De: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanyasociados.com>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 15:09

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguelcarrilloamaris30@gmail.com <miguelcarrilloamaris30@gmail.com>; nakumaki@hotmail.com <nakumaki@hotmail.com>; sutimacnal@gmail.com <sutimacnal@gmail.com>; sutimacnacional@sutimac-org.co <sutimacnacional@sutimac-org.co>; sutimac.sec.malambo@gmail.com <sutimac.sec.malambo@gmail.com>

Cc: Contestaciones <contestaciones@chapmanyasociados.com>; Informes Litigios <informeslitigio@chapmanyasociados.com>; Diana Carolina Guette Osorio <diana.guette@chapmanyasociados.com>; Heimy Johana Blanco Navarro <heimy.blanco@chapmanyasociados.com>; Hillary Velasquez Barrios <hillary.velasquez@chapmanyasociados.com>

Asunto: Subsanción de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

Quien suscribe, Hillary Velasquez Barrios, en mi calidad de apoderada de la demandante **Ternium Colombia S.A.S.**, por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la subsanación de demanda dentro del proceso de la referencia, Para el efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Subsanción de la demanda.
- Poder.
- Correo mediante el cual se otorga el poder.
- CRL de mi mandante.
- Constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado y al sindicato.
- Correo electrónico de presentación de la demanda.
- Anexos de la demanda, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://chapmanyasociados0-my.sharepoint.com/:f/g/personal/joice_vargas_chapmanyasociados_com/EkfNjsxv8HJiYxnXkw7zCMBNvsFOmu0YGS7nM3ki0e-AA?e=0F6GgU

Este correo se remite de manera simultánea al demandado y a la organización sindical.

Con el respeto que me acostumbra,

Cordialmente,



Orianna Gentile Cervantes.

Abogada.

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanyasociados.com

RE: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 3:23 PM

Para: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanyasociados.com>

Buenas tardes, por la presente devuelvo su escrito de subsanacion, dado que todos y cada uno de los anexos que pretenda aportar deben ser presentados en formato PDF tal y como lo establece el Consejo Superior.

Secretaria

De: Orianna Gentile Cervantes <orianna.gentile@chapmanyasociados.com>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 15:09

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miguelcarrilloamaris30@gmail.com <miguelcarrilloamaris30@gmail.com>; nakumaki@hotmail.com <nakumaki@hotmail.com>; sutimacnal@gmail.com <sutimacnal@gmail.com>; sutimacnacional@sutimac-org.co <sutimacnacional@sutimac-org.co>; sutimac.sec.malambo@gmail.com <sutimac.sec.malambo@gmail.com>

Cc: Contestaciones <contestaciones@chapmanysociados.com>; Informes Litigios <informeslitigio@chapmanysociados.com>; Diana Carolina Guette Osorio <diana.guette@chapmanysociados.com>; Heimy Johana Blanco Navarro <heimy.blanco@chapmanysociados.com>; Hillary Velasquez Barrios <hillary.velasquez@chapmanysociados.com>

Asunto: Subsanción de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

Señores

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

Quien suscribe, Hillary Velasquez Barrios, en mi calidad de apoderada de la demandante **Ternium Colombia S.A.S.**, por medio del presente correo, me permito presentar ante este despacho la subsanación de demanda dentro del proceso de la referencia, Para el efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Subsanación de la demanda.
- Poder.
- Correo mediante el cual se otorga el poder.
- CRL de mi mandante.
- Constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado y al sindicato.
- Correo electrónico de presentación de la demanda.
- Anexos de la demanda, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://chapmanyasociados0-my.sharepoint.com/:f/g/personal/joice_vargas_chapmanyasociados_com/EkfNjxv8HJIjYxnXkw7zCMBNvsFOMu0YGS7nM3ki0e-AA?e=0F6GgU

Este correo se remite de manera simultánea al demandado y a la organización sindical.

Con el respeto que me acostumbra,

Cordialmente,

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Orianna Gentile Cervantes.

Abogada.

Tel. (+57-5) 3195874 - Ext: 1016.

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21.

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3.

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia.

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440.

www.chapmanysociados.com

Entregado: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 3:11 PM

Para: Lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co (Lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Subsanación de demanda Ternium Colombia S.A.S. contra Miguel Enrique Carrillo Amaris Rad. 080013105010-2022-00133-00